



996 - 1/8
 Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida, e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/11/11	Hs. 13:00
Numero: 996	Fojas: 8
Expte. N°	
Girado: 958/99	
Recibido: 7/11/11	

NOTA N° 322 /2011 [ej]
 LETRA: Mun. U

USHUAIA, 04 NOV 2011

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, a los fines de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1501 /2011, en virtud del cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Contrato registrado bajo el N° 6244.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Federico SCURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. DAMIAN DE MARCO
 S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDELITADA ORIGINAL

ANDRÉS MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L.Y.T
Municipalidad de Ushuaia

1501

USHUAIA, 04 NOV 2011

VISTO el expediente letra S.G. N° 6569/2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Prórroga del Contrato de Concesión, celebrada en fecha siete (07) de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES D.N.I. N° 16.150.698, y la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, por una parte, y por la otra la firma "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas", representada por el Sr. Markus Alexander STADLER D.N.I. N° 94.317.670, en su carácter de representante legal de la U.T.E.

Que el acto aludido tiene como objeto prorrogar la Concesión para el uso, explotación y mantenimiento de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato registrado bajo en número 2644 de fecha 10 de agosto de 2004, en el marco de la Cláusula Quinta de este instrumento, la Minuta de Comunicación del Concejo Deliberante N° 071/2010, dada en sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2010, y propuesta de inversión realizada por la U.T.E., obrante en el expediente de marras.

Que corre anexada y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada de la Prórroga del Contrato de Concesión, registrada bajo el N° 6244, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante, la prórroga del Contrato de Concesión registrada bajo el número 6244, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente, celebrada en fecha siete (07) de octubre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES D.N.I. N° 16.150.698, y la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLIN, D.N.I. N° 17.233.760, por una parte, y por la otra la firma "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de

//2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA FLORES
Jefa Div. D. de Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

1/2.-

Empresas”, representada por el Sr. Markus Alexander STADLER D.N.I. N° 94.317.670, en su carácter de representante legal de la U.T.E. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la firma “The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada – Unión Transitoria de Empresas”, con copia autenticada del presente..

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1501 /2011.

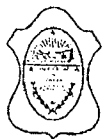
fp
ger.

Arq. Jorge Marcelo COFRECES
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTELENDE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°	6244
Ushuaia,	14 OCT 2011
Baldomero C. LAYANA Ingeniero Forestal y Técnico Despacho General S.L y T. Municipalidad de Ushuaia	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Insta. Div. Doc. Adm. y Registro
P.L y T y D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

PRORROGA CONTRATO DE CONCESION

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los siete (7) días del mes de Octubre del año 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana, Arq. Jorge Marcelo COFRECES, D.N.I N° 16.150.698, y la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Patricia Rita BERTOLÍN, D.N.I N° 17.233.760 en adelante "**LA CONCEDENTE**", por una parte, y por otra la firma "The Patagonian Seafood Company S.A. - Cooperativa de Provisión de Servicios para Pescadores y Acuicultores de Tierra del Fuego Limitada - Unión Transitoria de Empresas", abreviadamente "PSC - COOPERATIVA - UTE", con domicilio en la calle Maria Sánchez de Caballero N° 2030 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Markus Alexander STADLER, D.N.I N° 94.317.670, en su carácter de representante legal de la UTE conforme contrato de Constitución de Unión Transitoria de Empresas de fecha 5 de agosto de 2010, en adelante denominado "**EL CONCESIONARIO**", convienen en celebrar Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal y del Concejo Deliberante, el presente contrato de prorroga en virtud de lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión para la Explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia registrado bajo el N° 2644 de fecha 10/08/04 el que se registrá por las siguiente cláusulas, todo ello en el marco de la Cláusula Quinta del mencionado instrumento y la Minuta de Comunicación N° 071/2010 dada en Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2010 y considerando la propuesta de inversión realizada por la U.T.E.

PRIMERA: LA CONCEDENTE de acuerdo a las facultades que se establecen en la Cláusula TERCERA del Contrato de Concesión para la Explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia, registrado bajo el N° 2644 de fecha 10/08/04, otorga la prórroga de la concesión a **EL CONCESIONARIO**, para el uso, explotación y mantenimiento de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia, sita en la porción de tierra fiscal sin mensurar ubicada entre las parcelas 14 a y 21 del Macizo 5, Sección F, de acuerdo a las estipulaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2001 (Expediente 7262-SG-2000), que **EL CONCESIONARIO** declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: EL CONCESIONARIO se compromete a:

- Ejecutar el Plan de Inversión que obra en el expediente SG 6569/2010 del Registro de esta Municipalidad, para adecuar la Planta a las normas que establece el SENASA, en el

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Florencia Pastor
FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA MORINO
Jefa División de Registro
S. y T. Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 6244
Ushuaia, 14 OCT 2011

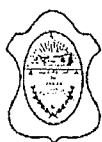
Baldomero C. AYANA
Director Legal y Técnica
Despacho General S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días desde la suscripción del acta de inicio por la Dirección de Obras Privadas, invirtiendo un monto mínimo de dos millones de pesos (\$2.000.000).

- Mantener las instalaciones adecuadas a las normas técnicas de funcionamiento que establece el SENASA, debiendo presentar los documentos que avalen tal situación. La pérdida de esta habilitación según los protocolos de SENASA implicará la caducidad del presente contrato, sin derecho a percibir indemnización de ninguna naturaleza.
- Obtener los certificados de habilitación municipal, provincial y nacional que correspondan.
- Tramitar los permisos de obra ante las áreas técnicas competentes, antes de iniciar cualquier tipo de obra. Las obras del Plan de Inversión, sus obras complementarias y el equipamiento instalado, pasaran a constituir parte integrante del inventario de la Planta, propiedad de **LA CONCEDENTE**.
- Proponer la construcción de obras complementarias, no contempladas en el Plan de Inversión, a la Planta de Faenamiento para hacer más eficiente su funcionamiento.
- Entregar a **LA CONCEDENTE**, toda la información técnica y financiera de dichas obras complementarias.
- Garantizar que todos los pescadores artesanales de la Provincia, se encuentren en igualdad de condiciones ante la prestación de los servicios de la Planta, y a desarrollar puestos de venta con el objeto de que los pescadores puedan ofrecer productos de mar directamente al consumidor final.

TERCERA: El plazo de la prórroga será el establecido en el Contrato de Concesión para la Explotación de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado de la Ciudad de Ushuaia registrado bajo el N° 2644 de fecha 10/08/04. Si **EL CONCESIONARIO** diera cumplimiento en tiempo y forma al Plan de Inversión propuesto en la Cláusula 2° del presente, **LAS PARTES** podrán solicitar al CONCEJO DELIBERANTE una extensión de la prórroga, a ser calculada en función de la amortización de la inversión, cálculo que será acordado conjuntamente entre **LA CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO**. En caso que el Concejo Deliberante no autorizara la extensión de la prórroga se le otorgará al Concesionario un puntaje extra no menor al quince por ciento (15 %) en la futura licitación que se realice para la Concesión de la Explotación de la Planta, el que deberá estar incorporado en el correspondiente pliego.

CUARTA: **LA CONCEDENTE** designará un inspector de acuerdo al mecanismo de control establecido en la Cláusula 23° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA...
Jefe Div. D...
Registro

BAJOS Nº	6244
Fecha	14 OCT 2011
<i>[Firma]</i> Baldomero C. LAYANA Director Legal y Técnico Despacho General S.E.y.T. Municipalidad de Ushuaia	

02/2001. **EL CONCESIONARIO** queda obligado a responder los requerimientos que le formule el inspector a los fines del cumplimiento de su cometido.

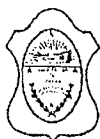
QUINTA: **EL CONCESIONARIO** asume la deuda acumulada al día de la fecha del canon y tasas municipales, generada durante el periodo inicial del Contrato registrado bajo el N° 2644, acogiéndose al Régimen de Regularización de Obligaciones Fiscales ascendiendo en consecuencia a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 29/100 (\$176.484,29). Esta deuda se compensará con la inversión que **EL CONCESIONARIO** realizará a los fines de ejecutar el plan de inversión o aquellas que demuestre haber realizado en concepto de obras complementarias según lo establecido en la Cláusula 2° del presente. Si la inversión resultara mayor que el canon adeudado, la diferencia resultante a favor de **EL CONCESIONARIO** podrá compensarse con las tasas y/o impuestos que deba abonarle a **LA CONCEDENTE**. Por el contrario si la diferencia resultante fuera a favor de **LA CONCEDENTE** deberá ser saldada en dinero efectivo o a través una contraprestación acordada entre las partes.

SEXTA: El canon anual de la concesión, se determinará al momento que la planta establezca los valores de referencia, de acuerdo al mecanismo establecido mediante el Contrato N° 2644 y Acta Complementaria N° 3169, siendo actualizado cada doce meses, de acuerdo a lo determinado en el Acta Complementaria al contrato original, registrada bajo el N° 3169 de fecha 14/11/2005, pudiendo compensarse con la inversión que **EL CONCESIONARIO** realizará a los fines de ejecutar el plan de inversión. De concretarse una extensión de la prórroga, según la Cláusula 3° del presente, el valor del canon será recalculado al igual que su correspondiente actualización de acuerdo al mecanismo ut supra descripto, en el momento de confeccionarse el instrumento respectivo.

SÉPTIMA: Queda expresamente prohibido a **EL CONCESIONARIO**, ceder o transferir total o parcialmente la concesión por cualquier título, como así también la locación del edificio o su equipamiento, salvo autorización previa, expresa y por escrito de **LA CONCEDENTE**.

OCTAVA: **EL CONCESIONARIO** en base al Plan de Inversión presentado, se obliga a invertir como mínimo la suma detallada en el mismo, necesaria para permitir que la Planta Procesadora pueda continuar su funcionamiento bajo las nuevas exigencias de salubridad establecidas por SENASA. En caso de no producirse la extensión de la prórroga prevista en la Cláusula 3 del presente y en consecuencia la amortización, o de producirse resultado negativo entre la inversión y la utilidad para **EL CONCESIONARIO**, ello no generará derecho

[Firmas manuscritas]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Registro de Actos Administrativos
S. Y. T.
PLIEGO EL N° 6244

Ushuaia, 14 OCT 2011

Baldomiro C. LAVANA
Director General Técnico
Despacho General S. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

a indemnización o compensación alguna. Finalizado el compromiso contractual, todo lo edificado, instalado y sus mejoras quedarán en poder y propiedad de **LA CONCEDENTE**.

NOVENA: EL CONCESIONARIO deberá garantizar que todos los pescadores artesanales de la Provincia, se encuentren en igualdad de condiciones ante la prestación de los servicios de la Planta, y desarrollar en la misma locales de venta de pescadores con el objeto que los mismos puedan ofrecer productos de mar directamente al consumidor final, siempre que cuenten con la aprobación de SENASA. De no obtener tal autorización, EL CONCESIONARIO, en el plazo de 30 días deberá proponer un nuevo proyecto a tales fines, el que deberá ser aprobado por **LA CONCEDENTE**. EL CONCESIONARIO mantendrá informada a **LA CONCEDENTE** de las tarifas y costos en vigencia, de aplicación a las actividades de los pescadores artesanales, asegurando su amplia difusión pública, como así también de las facilidades y servicios prestados a aquellos. EL CONCESIONARIO procurará que el producido de los pescadores artesanales, integren o no la Cooperativa, sea considerado en todos los acuerdos comerciales de exportación que genere. Mediante acta complementaria **EL CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO** determinarán la frecuencia de prestación del servicio que se garantizará a los pescadores artesanales, la que deberá ser propuesta por **EL CONCESIONARIO** y aprobada por **EL CONCEDENTE**.

DECIMA: EL CONCESIONARIO constituye garantía de fiel cumplimiento del presente contrato a favor de **LA CONCEDENTE**, en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), mediante la correspondiente Póliza de Seguro de Caución suscripta por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo al artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2001.

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y/o de las condiciones establecidas en las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2001 y/o del Plan de Inversiones elevado por **EL CONCESIONARIO**, facultan a **LA CONCEDENTE** a rescindir el presente contrato sin derecho a indemnización alguna.

DECIMO SEGUNDA: **LA CONCEDENTE** hará efectiva entrega, dentro del plazo de cinco (5) días de registrado el presente contrato, de la Planta Procesadora de Crustáceos y Fileteadora de Pescado, como así también de la franja costera, predio que se encuentra sin sus mojones de agrimensura y sin contar con tendido del cerco perimetral. **EL CONCESIONARIO** se obliga a obtener el permiso de cercado ante las autoridades



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FLORENCIA PASTOR
Directora de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N°	6244
Ushuaia,	14 OCT 2011
Baldomero C. LAVANA Directora de Asesoría Técnica Despacho de Com. S. y T. Municipalidad de Ushuaia	

municipales dentro de los treinta días de la entrega. A dichos efectos **LA CONCEDENTE** efectuará un inventario de los equipos y estado de las instalaciones, que mediante Acta será recibido por **EL CONCESIONARIO**.

DECIMO TERCERA: Quedarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** el pago de todos los tributos nacionales, provinciales y municipales, como todos los gastos que demande habilitar comercialmente las instalaciones ante la Municipalidad de Ushuaia y sanitariamente ante SENASA y la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia. **EL CONCESIONARIO** deberá acreditar ante **LA CONCEDENTE** el cumplimiento de las leyes laborales en vigor y de seguridad en el trabajo, como así también los seguros que correspondan, siendo **EL CONCESIONARIO** el único responsable en esta materia.

DECIMO CUARTA: En caso de duda o colisión interpretativa, se estará en primer término a la letra del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 02/2001, luego a la letra del presente contrato y por último a los términos de la Oferta y Plan de Inversión presentado por "PSC-COOPERATIVA UTE". Todos los aspectos no regulados que eventualmente surjan de la interpretación armónica de los instrumentos antes referidos, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Administración Financiera N° 3693.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos, las partes fijan domicilio en los indicados precedentemente, en el cual tendrá validez toda notificación judicial y/o extrajudicial.

DECIMO SEXTA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación o el cumplimiento de la presente acta de aplicación, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción a cuyo fin fijan como domicilios los indicados ut supra. -----

En prueba de lo expuesto se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los siete (7) días del mes de octubre de 2011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MUÑOZ
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Arq. Jorge Marcelo Contreras
Secretario de Ushuaia
y Gestor Ciudadano
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Dra. Patricia Rita Bertolin
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA